



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 15 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 295-2023-CU.- CALLAO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de noviembre de 2023, en el punto de agenda 7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Art. 109, numeral 109.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico mediante Oficio N° D000304-2023-CEPLAN-PCD (Expediente N° E2032634) de fecha 04 de setiembre del 2023, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y la Universidad Nacional del Callao – UNAC, adjuntando 01 ejemplar del mencionado convenio”;

Que, el Vicerrector de Investigación con Oficio N° 828-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 27 de setiembre del 2023, remite el Oficio N° 0431-2023-II-VRI de fecha 27 de setiembre del 2023, por el cual informa que procede la firma del Convenio entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y la Universidad Nacional del Callao (UNAC);

Que, el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 1092-2023-VRA/UNAC de fecha 09 de octubre del 2023 remite el Informe Técnico N° 013-2023-VRA-UNAC de fecha 21 de setiembre del 2023, informando que *“Por las consideraciones expuestas, este Vicerrectorado Académico RECOMIENDA, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”*

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Informe N° 064-2023-OCRI-UNAC de fecha 20 de octubre del 2023, informa que *“...f) PLAZO DE VIGENCIA El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción,*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. g) RECOMENDACIÓN. SE RECOMIENDA: PROCEDENTE, la firma del convenio entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas. En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO MARCO entre EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, respecto a las funciones que le compete”;

Que, al respecto la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1421-2023-OAJ, de fecha 25 de octubre del 2023, en relación a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Universidad Nacional del Callao; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, concordantes con los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; Arts. 13, numerales 13.6 y 13.7, 226 y 396, de nuestro Estatuto; Art. 39° numerales d), g) y j) del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC; numeral 4.3, numerales 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y 4.3.4, 4.9. 5.3, 5.3.2, literal a), 5.3.3, literal a) de la Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución N° 047-2023-R; opina que procede recomendar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Universidad Nacional del Callao debiendo tener en consideración lo señalado en el numeral 2.15 del presente informe, del presente informe;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Informe N° 786-2023-OCRI-UNAC del 09 de noviembre del 2023, habiéndose cumplido con toda la normatividad que corresponde para la suscripción de convenios marco; asimismo, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica como puede verse del Informe legal N° 1421-2023-OAJ, solicita se tenga en consideración como punto de agenda de Consejo Universitario;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de noviembre de 2023, tratado el punto de agenda 7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes los señores consejeros acordaron aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Universidad Nacional del Callao”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° D000304-2023-CEPLAN-PCD del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Expediente N° E2032634) del 04 de setiembre del 2023; al Oficio N° 828-2023-VRI-VIRTUAL del Vicerrector de Investigación del 27 de setiembre del 2023; al Oficio N° 1092-2023-VRA/UNAC del Vicerrector Académico del 09 de octubre del 2023; al Informe N° 064-2023-OCRI-UNAC del Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del 20 de octubre del 2023; al Informe Legal N° 1421-2023-OAJ de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del 25 de octubre del 2023; al Informe N° 786-2023-OCRI-UNAC del Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del 09 de noviembre del 2023; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESUELVE:

1º **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.